

7.340

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación Recíproca suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Gobierno de la Provincia de Salta, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de abril de 2002 por el cual el Gobierno de la Provincia de Salta autoriza en forma expresa al Gobierno de la Provincia de La Rioja, a utilizar gratuitamente, los códigos fuente desarrollados y la documentación en soporte digital, resultantes de la implementación del Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos y Gestión Documental, actualmente utilizado por la provincia de Salta, y de propiedad de esta última.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a veintidós días del mes de agosto del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.340.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA

2002 "Año Provincial del Cincuentenario del Fallecimiento de Eva Perón"

7.340

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA

Entre el Gobierno de la PROVINCIA DE SALTA, en adelante el Gobierno de Salta, representado en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. JUAN CARLOS ROMERO; y el Gobierno de la PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante el Gobierno de la Rioja, representado en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. ANGEL MAZA, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, considerando:

- Que ambos Gobiernos Provinciales están llevando a cabo un proceso de transformación y modernización del Sector Público que permite contar con un conjunto de experiencias, conocimientos y metodologías de trabajo, susceptibles de ser transferidas entre sí.
- Que los procesos de transformación y modernización del Sector Público persiguen como objetivo, mejorar las herramientas de gestión bajo principios de economía, eficacia y eficiencia, para lo cual se torna conducente el aprovechamiento de tecnologías de última generación desarrollados por los Estados Provinciales comprometidos en dichos fines.
- Que el Gobierno de Salta, ha implementado exitosamente en el ámbito de su administración Provincial, un Sistema de Administración Integral de Recursos Humanos y Gestión Documental.
- Que en igual sentido, el Gobierno de La Rioja, ha desarrollado un Proyecto Integral de Gestión y Administración de Recursos Humanos, a ser ejecutado por iniciativa privada, que prevé, entre otros objetivos, la incorporación de un sistema informático de última generación.
- Que es propósito del Gobierno de Salta, asistir en esta primera etapa al Gobierno de La Rioja, autorizando a este último a utilizar el sistema implementado, a fin de que el mismo pueda ser adaptado en la Administración Pública de la Provincia de la Rioja.
- Que el Gobierno de la Provincia de la Rioja, en aras de enriquecer el intercambio propuesto, tiene como intención, poner a disposición, y transferir a favor del Gobierno de Salta, todos aquellos avances y desarrollos que se efectúen sobre el sistema proporcionado, toda vez que su propio desarrollo generará nuevas experiencias que contribuirán a mejorar los perfiles de los sistemas utilizados.
- Que los Organismos Ejecutores de ambos Estados Provinciales cuentan con los Organismos específicos y recursos humanos calificados para encarar actividades de asistencia técnica recíproca en la materia.-

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Gobierno de la Provincia de Salta autoriza en forma expresa al Gobierno de la Provincia de La Rioja, a utilizar gratuitamente, los código fuente desarrollados y la documentación en soporte digital que se detalla en la cláusula siguiente, resultantes de la implementación del Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos y

7.340

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2002 "Año Provincial del Cincuentenario del Fallecimiento de Eva Perón"

Gestión Documental, actualmente utilizado por la provincia de Salta, y de propiedad de esta última.-

SEGUNDA: El Gobierno de la Provincia de La Rioja podrá, en base a la documentación y software que se entregue, adaptar el Sistema en su Administración Provincial, conforme sus propias particularidades. A tales efectos, la provincia de Salta, hará entrega de:

- Códigos Fuentes resultantes de la implementación del Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos y Gestión Documental.
- DER (Diagrama Entidad Relación) de la base de datos integrada.
- Diagrama de clases, Diagramas de casos de uso y Diagramas de secuencia, en notación UML.
- Diccionario de Datos.
- User Services y Business Services.
- Manuales del Usuario.

TERCERA: El Gobierno de la Provincia de La Rioja, se obliga a hacer entrega al Gobierno de la Provincia de Salta, a la finalización de la implementación que efectúe, de todos los nuevos módulos del Sistema a adaptar, que desarrolle en el futuro (software y documentación relacionada), cediendo asimismo a favor de la provincia de Salta, los derechos de propiedad que le correspondieren sobre los mismos.-

CUARTA: La provincia de Salta es propietaria de la totalidad de los códigos fuentes, software desarrollado y de la documentación referida al Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos y Gestión Documental, cuya utilización a favor del Gobierno de la Provincia de la Rioja, se autoriza por el presente.

En virtud de ello, toda reproducción, cesión o autorización para su uso, que pretenda efectuar el Gobierno de la Provincia de la Rioja, tanto a Organismos del Estado Nacional, Provincial (exceptuando el Poder Ejecutivo) o Municipal; o Entes Privados, cualquiera sea su especie, dentro del ámbito del país o del extranjero, requerirá la autorización previa, expresa y por escrito en tal sentido, por parte del Gobierno de la Provincia de Salta.

La autorización que se requiere, está referida tanto al software y documentación detallados en la cláusula Segunda, como así también a los que se deriven de la propiedad cedida a favor de la Provincia de Salta, en virtud de lo acordado en la cláusula Tercera del presente.-

QUINTA: El Gobierno de la Provincia de Salta, sólo podrá revocar la autorización conferida en el presente, en razón del incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del presente, estando a cargo del Gobierno de la Provincia de la Rioja, por consiguiente, el cumplimiento de lo allí acordado.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7.340

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2002 "Año Provincial del Cincuentenario del Fallecimiento de Eva Perón"

SEXTA: La Secretaría de Financiamiento Internacional y la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado de las respectivas jurisdicciones provinciales, elaborarán un Plan de Trabajo, para que en lo inmediato, pueda darse plena ejecutividad a los compromisos asumidos en el presente Convenio, pautaándose el mismo, mediante Actas Complementarias al presente Convenio Marco.-

SEPTIMA: Ambos Estados Provinciales, por intermedio de la Secretaría de Financiamiento Internacional y la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, se comprometen a apoyar operativamente las actividades que se realizan en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, disponiendo de los recursos humanos y material técnico administrativo que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.-

-----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril de 2002.

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR - SALTA

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR - LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA